



DICTAMEN No.53

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDO DE LA EMPRESA
VIDRIOS MARTE S.A. DE C.V. UBICADO EN CALZADA TLATILCO No. 138, COLONIA
TLATILCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.**

Mediante Atenta Nota número 10 de fecha 19 de febrero del 2008 en relación al expediente PAOT-2007-1156-SOT-580 la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias del Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, solicita un dictamen técnico por medio del que se determine lo siguiente:

- ✓ Si las emisiones sonoras provenientes de las actividades realizadas en el establecimiento "Vidrios Marte" ubicado en la Calzada Tlatilco No. 138, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, se encuentra dentro de los límites máximos permisibles que prevé la Norma Ambiental para el Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley y artículo 114 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los CC. Fabiola Ortiz Ramírez y Mariano Betancourt Cruz, el día 8 de abril de 2008 se realizó el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Un predio de aproximadamente 4,260 m² el cual cuenta con 2 naves.
- A un costado del inmueble denominado Vidrios Marte se ubica una escuela primaria y en la parte posterior del predio colinda con la Unidad Habitacional Tlatilco.
- Se percibe el funcionamiento de una máquina (misma que no se pudo observar) que trabaja por intervalos de tiempo

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** en materia de ruido para el establecimiento "Vidrios Marte" ubicado en la Calzada Tlatilco No. 138, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco.

Los datos generales del establecimiento que a continuación se enlistan fueron tomados del reconocimiento de hechos y de la solicitud de dictamen con Atenta Nota número 10, por lo que se sugiere que el investigador confirme la veracidad de los mismos.



Nombre o Razón social: Vidrios Marte S.A. de C.V.

Nombre del propietario o responsable legal, en su caso: No se proporcionó.

Domicilio: Calzada Tlatilco No. 138, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco.

Giro o Actividad: Vidriera.

Uso de suelo: No se proporcionó.

Horario de Funcionamiento: No se proporcionó.

Turnos de Operación, en su caso: No se proporcionó.

Características de operación normales: No se proporcionó.

Características extraordinarias, en su caso: No se proporcionó.

Relación y Descripción de los Equipos, Maquinaria, Procesos y Actividades Relacionados con las Emisiones Sonoras:

Una máquina (misma que no se pudo observar) que trabaja y emite el ruido por intervalos de tiempo, este tiene una duración de 1 min 10 seg trabajando, posteriormente descansa 42 segundos aproximadamente, vuelve a iniciar y así sucesivamente.

Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso:

Se recibió en esta Procuraduría un escrito a través del cual denuncia ante esta institución que (...) *"El constante ruido que produce las 24 horas del día y los 365 días Del año la fabrica (sic) de vidrios con razón social "V i d r i o s M a r t e S. A. de C.V." Ubicado en Calz. Tlatilco No. 138, Col. Tlatilco entre Artemisa y Salvia, Delegación Azcapotzalco. El ruido es tan fuerte y molesto que esta ocasionado un problema en la salud publica (sic) en la población aledaña a esta fabrica (sic). El ruido se escucha en la Noche a 300 mts o más (sic). Motivo por el cual pedimos que se realice una verificación de su horario de trabajo (...).*

La Ley Ambiental del Distrito Federal definen como Fuente Fija: "Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal".¹

¹ Ley Ambiental del Distrito Federal, 2007. Gobierno del Distrito Federal, 2007. Ley Ambiental para el Distrito Federal, México D.F.



Por lo tanto, el establecimiento cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y por tal motivo la fuente generadora emisora de ruido debe cumplir lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006², misma que indica que los límites máximos de decibeles (dB) de aquellas actividades o giros que requieran de equipo o maquinaria que genere ruido al ambiente debe ser de:

HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
06:00 h. a 20:00 h.	65 dB(A)
20:00 h. a 06:00 h.	62 dB(A)

Fuente: NADF-005-AMBT-2006

Equipo de Medición.

Marca: CESVA.

Modelo: SC310.

Número de Serie del Equipo: T224788

Mediciones.

Fecha: 8 de abril del 2008

Hora: 10:20 horas

Nombre de los Responsables: Fabiola Ortiz Ramírez.

Tiempo de Medición, en cada punto: 5 minutos en cada uno

El punto de denunciante fue tomado en la Calzada Tlatilco No. 138, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, donde se encuentra la parte posterior de la fábrica, ya que el denunciante no fue localizado.

Mientras que los puntos de referencia se tomaron igualmente en la parte trasera de la fábrica ya que esta colinda con una Unidad Habitacional y casas, una vez que se realizó el monitoreo para detectar los puntos críticos, conforme a lo que estipula la norma, tal como se muestra en el croquis anexo.

Los datos obtenidos después de procesarlos en el sistema fueron los siguientes:

² Ley Ambiental del Distrito Federal, 2007. Gobierno del Distrito Federal, 2007. Ley Ambiental para el Distrito Federal, México D.F.



Valor de Neq, N50 y Nrf, en cada punto.

Puntos de Medición	Neq	N50	Nrf
Punto de Denuncia	63.9	64.1	0
Punto de Referencia	70.7	69.8	0

Valor de NeqA, NeqC, Ni en cada punto.

Puntos de Medición	NeqA	NeqC
Punto de Denuncia	66.7	71.4
Punto de Referencia	71.5	74.7

Nivel de Fuente Emisora Corregido.

NFEC= 70.70 db(A).

Conclusión.

El resultado obtenido después de realizar el procesamiento de los datos es de **70.70 dB(A)**, estando por arriba **8.70 dB(A)** decibeles con respecto a lo que está establecido en la Norma antes mencionada, la cual establece como máximo para el horario comprendido de las 20:00 h a 06:00 horas el valor de 62 decibeles ponderados en (A) tal como se muestra en las tablas anexas.

No omito señalar que las lecturas registradas por el sonómetro pueden variar, derivado de factores externos a la fuente fija tales como: el paso vehicular, la afluencia de personas, y ruidos provenientes de otros establecimientos. Por lo anterior es importante tomar en cuenta que aún cuando se realice más de una medición, los resultados no necesariamente coincidirán.

Cabe mencionar que no se tomó medición de ruido de fondo, debido a las actividades propias del establecimiento.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*“2008 2010 Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México”.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 26 de mayo de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García
Ced. Prof. 4212663
Técnico especializado adscrito a la
Subprocuraduría de Ordenamiento
Territorial de la Procuraduría Ambiental y
del Ordenamiento Territorial del Distrito
Federal

P.T. Fabiola Ortiz Ramírez
Ced. Prof. 5297268
Asistente Operativo adscrito a la
Subprocuraduría de Ordenamiento
Territorial de la Procuraduría Ambiental y
del Ordenamiento Territorial del Distrito
Federal